

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/013/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V y XXI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del sistema Electrónico de uso remoto denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ**, interponiendo **procedimiento de QUEJA** previsto en el numeral **68 Bis** de la Ley de la materia, en contra del sujeto obligado denominado **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/013/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud de que el inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el veinticinco de enero de dos mil quince, como lo hace constar en su escrito de queja, específicamente en el apartado de acciones u omisiones del Sujeto Obligado; **haciéndose constar que en la especie el quejoso no ofreció prueba alguna.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta, **por lo que deberá correrse traslado del escrito que presenta el quejoso.** Asimismo se le hace de conocimiento al Sujeto Obligado, que la falta del informe establece la presunción de ser ciertos los hechos reclamados. De igual manera las manifestaciones del inconforme serán valorados en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Con apoyo en lo previsto por el artículo antes invocado, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que practique la verificación de los hechos u omisiones en el Portal de Transparencia del sujeto Obligado**, en relación a los hechos que el quejoso manifestó en su escrito de queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II del Reglamento Interior de este órgano Garante, **se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, para que en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, se constituya en el domicilio de la entidad de referencia, y verifique la existencia del módulo de acceso a la información y el equipo de cómputo que establece el artículo 16 de la Ley de la materia,** debiendo anexar las fijaciones fotográficas que den sustento a la inspección respectiva.

QUINTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, parte in fine de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige.** En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán

manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

SEXO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por el quejoso al momento de interponer el recurso que nos ocupa; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 64, 68 y, 70 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
NOTIFICADOR.

EXP. RQ/013/2015



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/013/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 65, 66, 67, 68 y, 69 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y, 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Atendiendo el principio de buena fe que se ejerce dentro del marco jurídico en que se actúa y, a efectos de brindar certeza jurídica a las partes, en términos de las obligaciones legales conferidas a este Órgano Garante, se procede a señalar lo siguiente:*

*Que por una falla técnica del sistema electrónico Infomex-Tabasco, se hace saber al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, que no fue posible hacer la notificación en tiempo y forma del acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, toda vez que fue necesario hacer ajustes informáticos a dicho sistema remoto, lo que no permitió la debida notificación del acuerdo de admisión dictado en el presente asunto y, para efectos de no dejar en estado de indefensión al Sujeto Obligado y conculcarle su garantía de audiencia y debido proceso que nos mandata el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 70 BIS, fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, resulta procedente ordenar la notificación personal del presente proveído debiéndose anexar el acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince y; sus respectivos anexos para efectos de que el Sujeto Obligado rinda el informe previsto en el numeral 69 del Reglamento de la Ley de la materia, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que se notifique el presente proveído.*

SEGUNDO. *Notifíquese a **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ** a través de los estrados de este Instituto, ya que el sistema Infomex-Tabasco, no permite este paso técnico, con fundamento en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y; al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** de manera personal, en el domicilio oficial que ocupa su unidad de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 BIS, fracción IV, del citado Reglamento.*

TERCERO. *Cumplase.*

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."
AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



itaip

LIC. LUIS ROMAN LÓPEZ Instituto Tabasqueño de Transparencia
NOTIFICADOR. y Acceso a la Información Pública